



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. PCI-P-029-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;”*
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo, establece que *“todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;”*
- Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo determina que *“la Prefecta o el Prefecto será la máxima autoridad administrativa del Consejo Provincial;”*
- Que**, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales;
- Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que *“la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno. Párrafo tercero: La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;”*
- Que**, el artículo 6, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que *“ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;”*
- Que**, el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le faculta a la Prefecta o Prefecto *“resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;”*



- Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno”*
- Que**, el artículo 51, literal k) párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que *“corresponde a las unidades de administración del talento humano de los GADs, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia, dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”*.
- Que**, el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo referente a las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre otras, está la de *“elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;”*
- Que**, de acuerdo al Art. 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público, *“el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación y capacitación y evaluación del desempeño;”* los cuales por expresas disposiciones de la misma Ley en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente serán regulados a través de sus propias normativas;
- Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que *“El Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Art. 3 de esta ley”* (LOSEP);
- Que**, el artículo 62, inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”*;
- Que**, el artículo 163, penúltimo inciso, del Reglamento General de la LOSEP establece que *“En el caso de los Gobiernos Autónomos, sus entidades y regímenes especiales diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica;”*
- Que**, el artículo 173 del Reglamento General de la LOSEP establece que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedida por las autoridades nominadoras



o sus delegados. "...Este manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de la LOSEP;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-P-073-2022 de 31 de diciembre del 2022 se reforma el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-P-074-2022 de 31 de diciembre del 2022 se reforma el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-P-001-2023 de 15 de mayo del 2023, se reforma el Estatuto Orgánico por Procesos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;
- Que,** con fecha 31 de julio del 2023, el Prefecto Provincial de Imbabura, SANCIONÓ la Ordenanza Provincial N°002-PCI-2023 que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional;
- Que,** es indispensable dotar a la entidad de un orgánico-funcional que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación y control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley en observancia a lo establecido en la Ordenanza Provincial N°002-PCI-2023;
- Que,** la disposición transitoria única de la Ordenanza Provincial N°002-PCI-2023, establece que la Dirección General Administrativa, a través de la Subdirección de Talento Humano del GAD Provincial, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza por parte del ejecutivo, procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que sea transferido del patronato de acción social al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo provincial las reformas pertinentes a la Estructura Orgánica Funcional, acorde a las necesidades institucionales. La reforma o nueva estructura contemplará su financiamiento y presupuesto que se realizará con los recursos del extinto Patronato de Acción Social;
- Que,** el marco jurídico establecido en la Ordenanza Provincial N°002-PCI-2023 que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura hace necesaria una redefinición de la organización administrativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, que asegure procesos integrales y efectivos como respuesta a las necesidades y exigencias actuales y futuras de la institución en el marco de la priorización del gasto;
- Que,** con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Provincial N°002-PCI-2023 que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, el Ing. Patricio Peñafiel, Director de Planificación del GAD Provincial de Imbabura mediante oficio No. GPI-NA-DGPL-2023-0002-O-EQ del 16 de agosto del 2023, remite a la máxima autoridad el



informe técnico en el que recomienda: la creación de una unidad administrativa que acoja las funciones y delegaciones que venía cumpliendo el extinto Patronato de Acción Social en lo referente a la asistencia a los grupos de atención prioritaria;

Que, mediante Oficio Nro. PCI-NA-DGA-2023-0026-OEQ, de 22 de agosto de 2023 suscrito por el Msc. Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo, dirigido al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto De Imbabura, en el cual indica: *“En tal contexto la Dirección General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura, dentro de sus competencia recomienda se autorice el inicio del proceso e intervención al Patronato de Acción Social a fin de realizar un estudio y medición de parámetros, productos, actividades y tareas; previo a la creación de la Dirección General de Género y Derechos Humanos”.*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-NA-DGA-2023-1508-M suscrito por el Msc. Diego Andrade Director General Administrativo, dirigido a la Mgs. Myrian Alexandra Cisneros Vásquez, Directora General Financiera, en el cual indica: *“Con la finalidad de dar inicio a la Programación y Formulación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2023 y en cumplimiento a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Capítulo VII, Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, Parágrafo Segundo, Estimación de Ingresos y Gastos, me permito remitir los distributivos de sueldos y salarios de los servidores públicos, de acuerdo con la Estructura Orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura para el año 2023, incluyendo el distributivo de quienes gozan del beneficio de la jubilación patronal”* en donde consta el distributivo del Patronato en Extinción.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del Art. 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear la Dirección General de Género y Derechos Humanos conjuntamente con la Subdirección de Género “Warmi Imbabura” y la Subdirección de Derechos Humanos, como procesos agregadores de valor en la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura.

Art. 2- De la Misión.- Promover políticas públicas provinciales de equidad, género y desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria y poblaciones históricamente discriminadas con énfasis en el sector rural, a través de programas y servicios destinados a incidir transversalmente en la construcción de sistemas inclusivos y participativos de planificación institucional y territorial, así como, en el desarrollo de componentes destinados a la promoción de derechos que permitan aportar a la erradicación de la inequidad social, económica, étnica, lingüística, ambiental, de género y territorial en la provincia de Imbabura.

Art. 3- De la Estructura Básica: La Dirección General de Género y Derechos Humanos, gestionará a través de los siguientes subprocesos:

- Subdirección de Género “Warmi Imbabura”;
- Subdirección de Derechos Humanos.

Responsable: Director/a General de Género y Derechos Humanos.

Art. 4- De las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección General de Género y Derechos Humanos. -



- a) Diseñar participativamente políticas públicas encaminadas a lograr la igualdad de trato y no discriminación entre todas las personas, con el objeto de promover relaciones sociales igualitarias y no discriminatorias por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.
- b) Transversalizar e institucionalizar el enfoque de género y plurinacionalidad en todos los niveles de la gestión pública, normativa, planificación, presupuesto, cultura organizacional, comunicación, política laboral y procedimientos administrativos de la Prefectura Ciudadana de Imbabura que incluya la adopción de normas y mecanismos de coordinación institucional de carácter permanente.
- c) Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de la Prefectura Ciudadana de Imbabura para garantizar la inversión dispuesta por la Ley para los grupos de atención prioritaria.
- d) Impulsar la activa participación de las y los sujetos de derechos en la construcción, implementación, vigilancia y rendición de cuentas de la política pública provincial. Esta vigilancia deberá asegurar que la participación sea plural, que respeta la paridad, los derechos lingüísticos de pueblos y nacionalidades, que observe a los sujetos colectivos como titulares de derechos y a la naturaleza como uno de ellos.
- e) Promover a través del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres; niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, personas LGBTQ+ en toda su diversidad, en los ámbitos público, privado y comunitario; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.
- f) Enfatizar los esfuerzos para la erradicación de las violencias desde una perspectiva interseccional, que considere la realidad cultural de Imbabura, que dialogue y gobierne con las autoridades y sistemas de justicia comunitarios, que tenga en cuenta las relaciones de poder entre las poblaciones históricamente marginadas, el Estado, la lengua y la cultura hegemónicas.
- g) Las demás que establezcan las dos autoridades provinciales.

Art. 5- De los Productos y Servicios de la Dirección General de Género y Derechos Humanos.-

1. Planes para la implementación y ejecución de la normativa local y nacional en la provincia de Imbabura respecto a la prevención de Violencia de Género y promoción de los Derechos Humanos.
2. Informe de gestión para la ejecución de proyectos de igualdad de oportunidades.
3. Planes, programas, proyectos y campañas para promover la equidad social y de género, desterrar el racismo y la violencia política de género.
4. Informes y reportes estadísticos sobre la situación de equidad e inequidad de género y de asistencia a grupos de atención prioritaria en la provincia de Imbabura.



5. Actas e informes de coordinación interinstitucional.
6. Construcción de indicadores para evaluar la gestión y el impacto de la intervención de la Dirección General de Género y Derechos Humanos en el trabajo externo y en mayores niveles de igualdad en los procesos y relaciones institucionales internas.

Art. 6- De la Estructura de Puestos de la Dirección General de Género y Derechos Humanos.- Una vez definidos los Procesos Organizacionales de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, para el cumplimiento de su misión, atribuciones y responsabilidades, y productos y servicios, se procede a establecer la Estructura de Puestos de la misma, manteniendo una codificación que tendrá una secuencia numérica lógica e identificarán los sectores o área a la que pertenecen, de acuerdo a los procesos organizacionales, grupo ocupacional, series, clases de puestos y niveles.

La estructura de puestos de la Dirección General de Género y Derechos Humanos será:

No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	GRADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
			DIRECCIÓN GENERAL DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
1	20.02.01.00.71.01.05	4NJS	Director/a General de Género y Derechos Humanos
2	20.02.01.00.71.01.05	1	Asistente de Género y Derechos Humanos
	20.02.01.00.71.01.05		SUBDIRECCIÓN DE GÉNERO "WARMI IMBABURA"
3	20.02.01.00.71.01.05	1NJS	Subdirector/a de Género "Warmi Imbabura"
4	20.02.01.00.71.01.05	5	Abogado de Patrocinio
5	20.02.01.00.71.01.05	3	Médico General
6	20.02.01.00.71.01.05	3	Odontólogo
7	20.02.01.00.71.01.05	3	Laboratorista Clínico
8	20.02.01.00.71.01.05	3	Psicólogo
9	20.02.01.00.71.01.05	1	Asistente de Salud
	20.02.01.00.71.01.05		SUBDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
10	20.02.01.00.71.01.05	1NJS	Subdirectora de Derechos Humanos
11	20.02.01.00.71.01.05	3	Analista de Género y Derechos Humanos
12	20.02.01.00.71.01.05	3	Nutricionista
13	20.02.01.00.71.01.05	3	Fisioterapista
14	20.02.01.00.71.01.06	CT	Chofer

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El personal del Patronato de Acción Social en extinción que se encuentren desempeñando funciones con nombramiento permanente a la fecha de suscripción del presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido en la Disposición General Octava del COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, "Conforme consta del ANEXO 1 que contiene el informe administrativo emitido por la Administradora General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura y sus anexos, los servidores/as y trabajadores/as continuarán realizando sus actividades en el Gobierno Provincial de Imbabura en cumplimiento de la Disposición General Octava del COOTAD, de acuerdo con el Distributivo que se creará para el efecto", pasarán a formar parte de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, respetando los derechos laborales del Patronato de Acción Social extinto.

SEGUNDA: El Director/a General de Género y Derechos Humanos y la Dirección General de Planificación levantarán los procesos, procedimientos necesarios para el cumplimiento de productos y servicios de la Dirección, anclado al proceso de reestructuración institucional conjuntamente con la Dirección General Administrativa.



TERCERA: La Dirección General Administrativa a través de la Subdirección de Talento Humano procederá con el levantamiento de los respectivos descriptivos de perfiles de puestos en concordancia con los productos y servicios establecidos en la presente resolución, los cuales serán validados por la Dirección General de Género y Derechos Humanos.

CUARTA: Las disposiciones emitidas en la presente resolución serán acogidas dentro del proceso de reestructuración institucional que se lleva a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. PCI-P-001-2023 del 15 de mayo del 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Dirección General Administrativa en coordinación con la Subdirección de Talento Humano ejecutará las respectivas acciones para la implementación de la presente reforma tanto al Estatuto Orgánico por Procesos que incluye la Estructura Orgánica, Cadena de Valor y Distributivos de Personal para el ejercicio económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en el plazo previsto en la Resolución Administrativa No. PCI-P-001-2023 del 15 de mayo del 2023

SEGUNDA.- La Dirección General Financiera incluirá dentro del distributivo de remuneraciones las partidas del personal del Patronato de Acción Social en extinción que continúe en la Dirección General de Género y Derechos Humanos, que regirá a partir del 01 de septiembre de 2023.

TERCERA.- La Dirección General Financiera creará dentro del distributivo de remuneraciones una partida general de Contratos de Servicios Ocasionales, que financiará las remuneraciones del personal que fueran necesarios para ésta Dirección, la cual regirá a partir del 01 de septiembre de 2023.

La Dirección General Administrativa, se encargará de la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Notifíquese y cúmplase. -

Dado en la ciudad de Ibarra, en el Despacho del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
Prefecto de la Provincia de Imbabura

CERTIFICO: que la presente resolución fue dada en el Despacho del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

Ab. Juan Diego Acosta
Secretario General